

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

**Expediente:** CDHEC/3/2022/046/Q

**Acuerdo:** Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 29 de marzo de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/046/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de [REDACTED], atribuidas a la **Policía de Acción y Reacción** y, en virtud de que en esta misma fecha, la parte quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 13 de marzo de 2022 se recibió la queja por [REDACTED] en la que señaló que el 12 de marzo de 2022 [REDACTED] fue al municipio de Villa Unión, Coahuila y ya no supieron de él, desconociendo si fue detenido o no por lo que solicitaba la intervención de este Organismo para que solicitara información con las autoridades y saber donde se encuentra su familiar, es así que con la finalidad de conocer mas detalles sobre los hechos señalados por la quejosa, en fecha 14 de marzo de 2022, personal de esta Tercera Visitaduría se comunicó con la misma señalando que su familiar ya se encontraba a disposición del Agente del Ministerio Público de Zaragoza, Coahuila.

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 y 100 de la Ley de la Comisión, mediante acta circunstanciada de llamada telefónica se hizo constar que la quejosa manifestó que sí recibió el oficio TV [REDACTED] 2 por lo que le preguntó a su primo si queria ratificar la queja quien le señaló que no era su deseo ratificarla ya que su intención era salir en libertad lo cual ya habia logrado, considerando que se habia resuelto su problema

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el

**Licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

